



Diego Fierro Rodríguez
Letrado de la Administración de Justicia



El juicio civil principia con la demanda tras los MASC

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, introduce los medios adecuados de solución de controversias (en adelante, MASC) como un requisito de procedibilidad para la admisibilidad de demandas en el orden jurisdiccional civil, conforme a su artículo 5.1.

Esta normativa, diseñada para aliviar la carga de los tribunales y fomentar soluciones extrajudiciales, ha generado un debate sobre la relación entre los MASC y el inicio del proceso judicial. **Antonio María Lorca Navarrete**, en su comentario publicado en el Boletín de Noticias del Instituto Vasco de Derecho Procesal el 21 de mayo de 2025, sostiene que, por la obligatoriedad de los MASC, el juicio no principia con la demanda, sino que se limita a continuar el objeto de una negociación fracasada, subordinando la pretensión procesal a dicho objeto. Este ensayo argumenta, en contraposición, que el juicio sigue principiando con la demanda, como establece el artículo 399.1 de la

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |